CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 004-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS.

CONVENIO No.	004-2026
ENTIDAD APORTANTE:	MUNICIPIO DE COVEÑAS
COOPERANTE:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS Y EL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO BOMBERIL Y DE RESCATE ACUATICO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE
VALOR DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($462.543.876)
No. CDP	No. 26000567 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2026.
PLAZO:	EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA 2026, TERMINO CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. EL CONVENIO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA FIRMA DE LAS PARTES Y PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS SOLICITADAS.

Entre los suscritos a saber: **NETSKY FERIA MORENO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Coveñas, identificada con cédula de ciudadanía N°26.008.323, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Coveñas, Sucre, identificado con NIT N°823003543-7, en su condición de Alcaldesa Municipal de Coveñas, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **JADER MANUEL DÍAZ POLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.229.153, en su condición de representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 003-2007 expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental de Sucre, identificada con NIT N°900154343-7, quien para efectos del presente instrumento se denominará EL COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que la actividad contractual de las entidades estatales debe sujetarse a los principios y reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables. **SEGUNDA.** Que la Ley 1575 de 2012 establece el marco general de los Bomberos de Colombia y reconoce como servicio público esencial a cargo del Estado la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **TERCERA.** Que corresponde al Municipio garantizar, dentro del ámbito de sus competencias, las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio bomberil y fortalecer las capacidades de preparación, alistamiento y respuesta frente a emergencias. **CUARTA.** Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Coveñas es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica y capacidad para celebrar negocios jurídicos conforme a su régimen legal y estatutario. En consecuencia, el presente instrumento no tiene naturaleza interadministrativa. **QUINTA.** Que la fuente de financiación corresponde a recursos de la sobretasa bomberil con destinación específica, los cuales deben ejecutarse exclusivamente en actividades y finalidades legalmente autorizadas y conforme al proyecto de inversión aprobado. **SEXTA.** Que el Municipio formuló el proyecto "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS Y EL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO BOMBERIL Y DE RESCATE ACUATICO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE**", identificado con código BPIN 202500000047457, viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación Municipal, conforme a la certificación que obra en el expediente contractual. **SÉPTIMA.** Que el Municipio adelantó los estudios y documentos previos, el análisis técnico, presupuestal y de mercado, y definió las especificaciones, cantidades y condiciones de las actividades, servicios, recurso humano, operación, mantenimiento, bienes y

demás componentes requeridos para la ejecución del proyecto. **OCTAVA.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26000567 de fecha 02 de octubre de 2026.** expedido por la dependencia competente, por valor suficiente para respaldar el aporte municipal previsto en este instrumento. **NOVENA.** Que las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los estudios previos, el proyecto de inversión, la propuesta aceptada y los demás documentos que integran el expediente contractual forman parte integral del presente convenio y delimitan el alcance de las obligaciones de las partes. **DÉCIMA.** Que la modalidad de selección aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la justificación contenida en los estudios previos y con los documentos que acreditan la situación jurídica y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Coveñas en la jurisdicción municipal. **DÉCIMA PRIMERA.** Que EL COOPERANTE declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales, y que cuenta con capacidad jurídica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS Y EL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO BOMBERIL Y DE RESCATE ACUATICO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE.",** de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, presupuesto oficial y demás documentos que integran el expediente contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS ($462.543.876), APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte DEL MUNICIPIO con cargo a recursos de la sobretasa bomberil es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS ($399.495.126**) destinación específica para el proyecto. Los recursos deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido **APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS**: EL COOPERANTE aportará **SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($63.048.750) CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Coveñas desembolsará al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Coveñas el aporte municipal de la siguiente manera: a) un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Municipio; b) el saldo restante, equivalente al setenta por ciento (70%), se pagará mediante pagos parciales y un pago final, contra la acreditación y aprobación por la Supervisión de las actividades efectivamente ejecutadas y de los costos soportados conforme al presupuesto oficial. En cada acta de pago parcial se amortizará proporcionalmente el anticipo entregado, hasta su amortización total; c) el pago final corresponderá al saldo pendiente por pagar, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, verificación de la ejecución total del objeto y amortización completa del anticipo. La suma de los pagos parciales y del pago final no podrá superar el setenta por ciento (70%) del aporte municipal. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago final, se debe presentar Factura, informe final de ejecución donde relacione el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones con sus respectivas evidencias, certificado de cumplido de los supervisores cumpliendo de los requisitos frente al sistema de pago de seguridad social y aportes parafiscales y demás documentos solicitados por la tesorería municipal. El Municipio de Coveñas no se responsabilizará por la demora en el pago al cuerpo de bomberos voluntarios de municipio de Coveñas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de pago y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** el presente convenio tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, sin sobrepasar la vigencia 2026, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. el convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** EL COOPERANTE se obliga a. 1. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidas, invirtiendo los recursos de acuerdo con el presupuesto oficial y el proyecto de inversión radicado en el Banco de proyectos del municipio de Coveñas. 2. Mejorar la eficiencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos ocurridos en el Municipio de Coveñas. 3. Fortalecimiento de las capacidades técnico-operativas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para la atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. 4. Seguir atendiendo oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas, dependiendo del apoyo logístico Municipal, Implementando las estrategias para la Atención de Emergencias y Desastres, conforme al acuerdo que estipula el plan de desarrollo económico y social del Municipio. 5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del Representante Legal y del equipo de trabajo. 6. Llevar debida contabilidad de los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al responsable de vigilancia y control del convenio (Supervisión). 7. Atender los requerimientos de la Supervisión a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal. 8. Atender las Inquietudes de auditoría presentadas por la secretaria de Hacienda y Control Interno del Municipio. 9. Las demás obligaciones que se deriven de la

convenio, se precisa que el recurso humano destinado a este componente no comprende la prestación permanente del servicio de rescate acuático. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen el cumplimento del objeto de este. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Efectuar el aporte en los términos establecidos en el presente convenio y con sujeción al presupuesto aprobado. 2. Realizar los desembolsos una vez se acrediten los requisitos establecidos. 3. Designar la supervisión y efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 4. Formular los requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del objeto. 5. Suministrar la información y documentación institucional requerida. 6. Verificar la correcta destinación de los recursos y la correspondencia de los bienes adquiridos con el proyecto aprobado. 7. Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de incumplimiento. 8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal o por quien designe formalmente EL MUNICIPIO. El supervisor realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, verificará los informes y soportes, certificará el cumplimiento para efectos de desembolso y dejará constancia de las novedades que se presenten durante la ejecución, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** EL COOPERANTE constituirá a favor del MUNICIPIO DE COVEÑAS las garantías exigidas en los estudios previos y en el acto contractual, expedidas por entidad legalmente autorizada, las cuales deberán mantenerse vigentes durante los términos correspondientes. Como mínimo se exigirá: **A) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo pactado dentro del convenio, una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **B) Cumplimiento general del contrato:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del municipio de Coveñas y una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **C) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y tres años más. **D) responsabilidad civil extracontractual:** Por una suma equivalente a 300 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del convenio. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015. **E) calidad del servicio**, por el diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. Esta garantía corresponde al mínimo exigido por el decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir al municipio de Coveñas de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando legalmente proceda y se configuren los presupuestos correspondientes, EL MUNICIPIO podrá ejercer las potestades excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, con observancia del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN:** La ejecución podrá suspenderse por circunstancias que impidan temporalmente su continuación, mediante acta motivada suscrita por las partes. Durante la suspensión no correrá el plazo de ejecución y EL COOPERANTE deberá ampliar las garantías cuando resulte necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán acordar la terminación bilateral cuando existan razones jurídicas, técnicas, financieras, de fuerza mayor, caso fortuito, interés público o conveniencia debidamente motivadas. En tal evento se dejará constancia del estado de ejecución, de los recursos comprometidos y de las obligaciones pendientes, y se procederá a la liquidación cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración a las condiciones de EL COOPERANTE. En consecuencia, EL COOPERANTE no podrá ceder total o parcialmente el convenio ni subcontratar actividades esenciales para su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. La autorización no libera a EL COOPERANTE de sus responsabilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total del convenio por cada día calendario de atraso, sin que su valor acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, previa observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. EL COOPERANTE autoriza la compensación o descuento de las sumas a su favor cuando legalmente proceda. La imposición de multas no releva del cumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo imputable a EL COOPERANTE, EL MUNICIPIO, previo agotamiento del debido proceso, podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de perjuicios, sin perjuicio de reclamar los perjuicios adicionales debidamente acreditados cuando haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** Cuando resulte jurídicamente procedente y se configure un incumplimiento grave que afecte de manera directa la ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con observancia del debido proceso y de las reglas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, además de los demás requisitos que resulten aplicables conforme al expediente contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL COOPERANTE asumirá

acreditados cuando haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** Cuando resulte jurídicamente procedente y se configure un incumplimiento grave que afecte de manera directa la ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con observancia del debido proceso y de las reglas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, además de los demás requisitos que resulten aplicables conforme al expediente contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL COOPERANTE asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales que legalmente resulten a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. Las retenciones se efectuarán conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El convenio será liquidado de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. En la liquidación se dejará constancia del balance técnico, financiero y jurídico, de las actividades y servicios ejecutados, de los bienes que correspondan, y de los recursos ejecutados y, de existir, de los saldos a reintegrar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida celebrar o ejecutar el presente convenio. De sobrevenir una causal durante la ejecución, deberá informarla inmediatamente a EL MUNICIPIO y proceder conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MUNICIPIO y EL COOPERANTE, ni entre EL MUNICIPIO y el personal que EL COOPERANTE utilice para la ejecución. Dicho personal permanecerá bajo exclusiva dependencia y responsabilidad de EL COOPERANTE, sin perjuicio de las obligaciones legales de supervisión del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Hacen parte integral del presente convenio los estudios y documentos previos, el proyecto de inversión, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, el CDP, el registro presupuestal, las garantías aprobadas, los informes de supervisión, actas, modificaciones y demás documentos que se incorporen al expediente. En caso de discrepancia deberá aplicarse la regla de interpretación que preserve la legalidad, el objeto aprobado y la correcta destinación de los recursos públicos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será el Municipio de Coveñas, Sucre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN Y TRAZABILIDAD EN SECOP II:** Las actuaciones, documentos y aprobaciones del proceso deberán publicarse y gestionarse en SECOP II conforme a la normatividad aplicable. La aprobación electrónica de las partes hará parte de la trazabilidad del expediente, sin perjuicio de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este convenio.

El presente documento será incorporado al expediente contractual y a SECOP II junto con sus anexos y documentos de ejecución, conforme a la trazabilidad registrada por la plataforma.

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Proyectó	María Eugenia Cabadia Monterroza	Profesional Universitario	
Revisó	Diana Baquero Tobías	Asesoría Externa	